SE TESTA EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Contrato No. **1-22020004-S-020518** No. de Compromiso. **S-020518**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"** BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **PLURIANUAL** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA;** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **LUCELIA CASTAÑEDA FRAGOZA,** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.30 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la escritura pública número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria número veinticuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral 5.30 inciso b), viñeta dos, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, suscribe el presente instrumento la **C. Arq. Susana Hernández Torres, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, **R.F.C**

SE TESTA EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA NACIONALIDAD, FOLIO Y FECHA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EL NÚMERO, EMISIÓN Y VIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

[redacted] facultada como representante del Área Responsable de la Contratación y Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, No. **LO-50-GYR-050GYR098-N-37-2025** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 4, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos disponibles suficientes, tal y como se desprende en el Oficio de Liberación de Inversión 2024 **No. 099001/6B3000/6B30/OP25/162/1065**, de fecha **5** de **mayo** de **2025**, emitido por la **Dirección de Finanzas**.

Mediante Opinión Presupuestaria **No. 099001/6B3000/6B30/OPINIÓN25/013/1061** de fecha **5 de mayo de 2025**, y el acuerdo No. **ACDO.IN3.HCT.280125/19.P.D.A**, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizo la plurianualidad del proyecto denominado: **"Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California"**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad [redacted] lo que acredita con Acta de Nacimiento número de folio [redacted] expedido por la **Directora del Registro Civil del Estado** [redacted] de fecha [redacted] e identificación consistente en el documento [redacted] expedido por [redacted] con [redacted] con emisión en el año [redacted]

II.2 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1.- Anexo de Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

2.- Anexo de Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

SE TESTA DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO, DE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

3.- Catálogo de Conceptos (Anexo 20 de la convocatoria a la Licitación).

4.- Programa de ejecución general de los trabajos (Anexo 22 de la Convocatoria a la Licitación).

II.3 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAFL5709118W8.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted] **C.P.** [redacted] **correo electrónico** [redacted] **y teléfono** [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que**:**

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" encomienda a "**EL CONTRATISTA"** la realización de **"LOS SERVICIOS"** consistentes en **"Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California"** y "**EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración **II.2** de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como **Anexo 3** y el programa de ejecución general de los trabajos que se agrega como **Anexo 4** integrante de este contrato.

"**EL CONTRATISTA"** se compromete a que la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria;
- Proyecto Ejecutivo
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de **$2,719,369.58 (dos millones setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)**, más la cantidad de **$217,549.57 (doscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$2,936,919.15 (dos millones novecientos treinta y seis mil novecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.).**

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal (**2025**) la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **$655,398.21 (seiscientos cincuenta y cinco mil trecientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.)** más la cantidad de **$52,431.86 (cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 86/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$707,830.07 (setecientos siete mil ochocientos treinta pesos 07/100 M.N.)**

Para el segundo ejercicio fiscal (**2026**) la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **$ 859,875.09 (ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 09/100 M.N.)** más la cantidad de **$68,790.01 (sesenta y ocho mil setecientos noventa pesos 01/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$928,665.10 (novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**

Para el tercer ejercicio fiscal (**2027**) la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de **$1,204,096.28 (un millón doscientos cuatro mil noventa y seis pesos 28/100 M.N.)** más la cantidad de **$96,327.70 (noventa y seis mil trescientos veintisiete pesos 70/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$1,300,423.98 (un millón trescientos mil cuatrocientos veintitrés pesos 98/100 M.N.)**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2025, 2026 y 2027** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria

con que cuente **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no existencia del recurso presupuestario origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a "**EL CONTRATISTA**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **mensuales,** mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**.

Las estimaciones serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados deberán pagarse por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de servicios y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA".**

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"El CONTRATISTA" se obliga a ejecutar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato en un plazo de **887** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **28 de julio del 2025,** y de conclusión el día **31 de diciembre del 2027**, de conformidad con los "ANEXOS" descritos

en la declaración **II.2** que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"El CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía para el primer ejercicio fiscal, **INDIVISIBLE,** mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del ejercicio correspondiente, sin incluir el IVA.

Para cada ejercicio subsecuente, **"El CONTRATISTA"** se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los servicios faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** haya sido notificado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA".**

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de "LOS SERVICIOS".

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los servicios, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"El CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de "LOS SERVICIOS", al "**SUPERINTENDENTE",** quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con "LOS SERVICIOS", aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "**SUPERINTENDENTE"** de **"LOS SERVICIOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Asimismo, el Residente tendrá las siguientes funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES",** en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS".**

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: http//besop.funcionpublica.gob.mx, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS",** conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
b) Realizar **"LOS SERVICIOS",** de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES";**
c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de **"LOS SERVICIOS",** por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por tales obligaciones;
g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de "LOS SERVICIOS" aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;

b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM".**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM",** siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el **25%** del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "**LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de **"LOS SERVICIOS",** serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados,

previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, "**EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y "**EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" verificará que **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará una retención económica del **11**%, calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "**DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato,

conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **5 al millar**, por cada día de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o mediante nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS SERVICIOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le

impidan la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a la "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

i. No iniciar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;

ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

iii. No ejecutar **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;

iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS** "en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos,

especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**.

v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

vi. Cuando subcontrate partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

viii. No otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;

ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para la ejecución de los servicios, y

x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero

xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CONTRATISTA**" deberá notificar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **"LOS SERVICIOS"** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **"LOS SERVICIOS"** ejecutados bajo su responsabilidad.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" efectuará recepciones parciales de **"LOS SERVICIOS"** cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan servicios terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **"LOS SERVICIOS"**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos del párrafo anterior**.**

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, "**EL CONTRATISTA**" exime expresamente a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL CONTRATISTA**", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

EN CASO DE CARÁCTER INTERNACIONAL CON COBERTURA DE TRATADOS O INTERNACIONAL ABIERTA:

"**EL CONTRATISTA"** deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que todo el personal extranjero que haya contratado, cuente con las autorizaciones y permisos migratorios de internación y legal estancia para laborar en el país, así como las demás disposiciones legales aplicables en materia de impuestos y de seguridad social, en términos de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman a los **25** días del mes de **julio** de **2025**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Desiree Sagarnaga Durante	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso A), del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social	[redacted]
Lic. Carlos Honorio Guevara Yépez	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	[redacted]
L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	[redacted]
Arq. Susana Hernández Torres	Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria	[redacted]

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Lucelia Castañeda Fragoza	CAFL5709118W8

SE TESTA EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE TESTA EL NÚMERO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Contrato: 1-22020004-S-020518

Cadena original:

[redacted]

Firmante: SUSANA HERNANDEZ TORRES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 31/07/2025 15:22

Certificado:

[redacted]

Firma:

XhC2KqU5PfRv/AVBJ3z7pgr5xGYRAD19dxTt5GRgWk6Etg2M0to4Yx2TtilPgD2XNYTROWStTFAtvi6M7KOrlrxd9WFHlZcNbTCHoluWL0IiEvdo6HNV38s98cjPttNYk1QxW6GrZpxKPFi44YByACrQS65rWipu
JCiX84beubCN4e5BWYwC3pFuoje7nhkkMl0aZtSCUB873+7Hes7QX6lIQoKGAYMOM+lQbPV3YMvaIJY8LSC7nrlPs/y9WnqAFdLZ4dfQKsSYsSF25tQaduSM8406F6L4G7tYyAmhz0LQRNWcwYHwjWV8seiO/Zkk
exk71RACODWtFUJJt02Adg==

Firmante: CARLOS HONORIO GUEVARA YEPEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 31/07/2025 16:59

Certificado:

[redacted]

Firma:

BO9SQ5ncSrVaPc7hCQyxJKVQwq4SzwQsbd95QGkJB7TkXAfKd477xjhER+G6G1dARfINusxbyrkEgTvYwL6CrXG4Hb8gyeraZggOF+z1XdUuAo/dSjrzvW0e27K/2C4smneOebf1vc0zipMv/ci3WItc2ORdeQpr
bJXcNoHuBYjZydzF/nZCVBoMX3zHqtTQzuPZx8a4Ziu1Obesv3kkdn/lu6ibJyHSi0Pii91dFd+MwXVHsVrPWDwbQWW9hGOlHiANYd4F2UqDidXD3MiqmX/RnbjVjtAJ7UWrYdWRdnwbS87rVIof2UjafMi5u9eZ
Yu5KS99WNH0XTUq56IAASg==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/08/2025 10:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE TESTA EL NÚMERO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Contrato: 1-22020004-S-020518

ceqs/ATVDZ5Djh06/egTm6IbShMMG/TmNqDIHaK1K1Js1zvEEWbmdpycSF6HoCWF3fkHdMt+44H/XrLxHyxQeA5WrpPmDDB0J4GZjhV4V1I52KDHHtzKnL3GUPDRvwPSxaHZXT/af8af/MbwxYmN6kAq6W2vqM964z6YwbtvxfHVfUWcuuDuz9tpsDW1JL4s7jnjyS/HqpQOMNGZfZn1Rq5ct517o+zXwPpIh1skqtmNLsn1K2XS9VR6jwB8bP95MhTys1lGqGhjPgxfEQQLPwXzCSdZJGHXPWv/91L07eqHNakMfOdiTqtFaWOxNNOh27ShWH71g+t1ZXZpXzgtOA==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/08/2025 13:09

Certificado:

[redacted]

Firma:

qgN7Un76amJJe47T6uCm0eg5MHF9/c8hIhcbaj7vR/g5t79LJHXjLonMI2YpixVlNftUZ8hvAIl4FKz2Yynia/LDpgFFiydDoh+JsMUVSEMeldW7w7sMCH1wTjLI9cL1f7AOjyqkJGb4YmOAfxsZUSsRRmAMMCqz1zQOfn2n4JH5AQnB4dvTAUztxaACEqjKxWgNcmVyU+yZMcbit9XsNCbZrfJYXUKZR2rVOHzEDdokaT646s2NofoJm2Sxud4wNdyirQ01AtYSEtFTa73okq7hQ5BUSUqohA9qBTp7sg/fJp/vEU86vHjhIFUbJxnre+sJz1kmunGdaFqo3a1fRQ==

Firmante: LUCELIA CASTAÑEDA FRAGOZA
RFC: CAFL5709118W8
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 10:10

Certificado:

[redacted]

Firma:

XMCxvYeGSH5pk+U4fpBp6g+hEjGJLafGX3D1ljFl2IS5bX1H9QxSUCxf7E0vSGtXr4JdIMx8vi8uKMjZwqf4CeFzG/d2g+fpgygDB0j0pTVbwQsac8yW0DuRh6RO2bnkeq2quBtCAsZtGpvyPSB8wfUKxQ1RZZkql5dZndASSkGsuM54zePXxlo7skRo7FolAF8jxdbZZXOJTWPsXiesV8l8T8QdCWJFhx1Q0LIHVmV0f+abbtdg4bB57btearyCommLLLHQrqH/T2atvqyIt/oPPu/CD8vxX1388T1bHUOqT22LFeCcEdZFQJyyIVxTLdwxqN84we4XqcjpDqDiLA==

Contrato No. **1-22020004-S-020518** No. de Compromiso **S-020518**

Anexo Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra

Considerando las características, condiciones y complejidad de los trabajos a ejecutar consistentes en "**Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California"**, objeto del contrato arriba señalado, del que forma parte integral el presente anexo de conformidad con la Declaración **II.2** del instrumento jurídico referido, **"El Contratista"** se obliga a:

1. Disposiciones Generales.

1.1. Establecer las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para las instalaciones y el personal, en el inmueble donde se va a ejecutar la obra objeto del contrato.

1.2. Que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las medidas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.

1.3. Observar las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de Seguridad e Higiene disponga la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, higiene y Medio Ambiente y demás disposiciones establecidas por la Secretaria de Salud, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.4. Integrar conjuntamente con **"La Dependencia o Entidad"** la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, conformada por un representante de **"El Contratista"** y uno **de "La Dependencia o Entidad",** la que vigilará el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a éstos en la materia, durante el desarrollo de los trabajos.

1.5. Participar mensualmente, como miembro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, revisando los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido.

1.6. Aplicar las medidas preventivas y/o correctivas que, en su caso, establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, resultado de revisión.

1.7. Sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento, cuando exista la necesidad de aplicar en la ejecución de los trabajos materiales explosivos.

2. **Seguridad.**

A) Al individuo

2.1. Proporcionar casco de protección a todo su personal, en obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.

2.2. Proporcionar gafas de seguridad o caretas, al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte, esmerilado, picoleteado, etc.

2.3. Proporcionar guantes de carnaza de uso rudo, al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.

2.4. Proporcionar guantes y botas adecuadas, al personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.

2.5. Proporcionar medios de protección para las vías respiratorias, al personal que efectúe trabajos donde se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.

2.6. Proporcionar botas de hule, al personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.

2.7. Proporcionar zapatos de tipo minero con casquillo de acero, entre otros al personal que efectúe trabajos tales como, operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados para evitar riesgo de lesión.

2.8. Proporcionar medios de protección adecuados tales como, cinturones, arneses, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, le proporcionará un cinturón para transporte de sus herramientas manuales, así mismo protección para los oídos, al personal que labore con equipo que genere sonidos con decibeles más altos de lo permitido (ejemplo martillo neumático).

B) En el uso de herramienta y equipo

2.9. Proporcionar al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que las utilice en los trabajos que así lo requieran.

2.10. Vigilar que las herramientas y equipos, que así lo requieran, conserven sus protecciones y formas para las que fueron diseñadas y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizadas en los trabajos, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

2.11. Vigilar que todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipos y herramientas eléctricas, incluyan los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.

2.12. Vigilar que la maquinaria, herramienta e instalación eléctrica sean operadas únicamente por el personal capacitado.

2.13. Vigilar diariamente que los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo se encuentren en óptimas condiciones para el trabajo por realizar.

En la obra

2.14. Colocar señales y avisos que sean claros y visibles, de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, así como zonas de peligro potencial y restringidas.

2.15. Almacenar en lugares debidamente protegidos y ventilados lo más lejos posible del lugar de la obra, de las residencias y del comedor, los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, con acceso exclusivo al personal responsable de su manejo y ubicados de tal forma, que, en caso de un eventual incendio, accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras, mismo que serán transportados en recipientes de tipo irrompibles con tapa.

2.16. Proporcionar extintores del tipo “ABC”, ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y zonas de mayor concentración de personal. Vigilando los periodos de caducidad, a efecto de realizar las descargas y recargas oportunamente.

2.17. Vigilar que los andamios y pasarelas, sean estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos, con dimensiones mínimas de 60 centímetros de ancho y con barandales laterales de 90 centímetros de altura.

2.18. Utilizar escaleras manuales que serán resistentes y adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable.

2.19. Colocar barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.

2.20. Colocar cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes, en el proceso de montaje de estructuras metálicas.

2.21. Colocar señales y anuncios adecuados, a los trabajos que se ejecuten en excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, colocando protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.

2.22. Colocar volados provisionales exteriores de protección perimetral en edificios con altura mayor de 18.00 metros, con proyección horizontal con dimensión mínima de 1.80 metros, su colocación, sujeción, posición, periodo de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustarán a las condiciones particulares de cada obra y a la indicación de las autoridades municipales.

2.23. Evitar fugas de agua en la toma, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.

2.24. Colocar un botiquín para primeros auxilios en la oficina de **"El contratista",** así como Indicar los números de teléfonos y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra y del servicio de urgencias, letreros de protección civil (ruta de enlace, punto de reunión)

2.25. Estibar el material, de tal forma que garantice la estabilidad y conservación del mismo, distribuyendo su peso, de tal manera que no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.

3. Higiene

3.1. Mantener la obra limpia, libre de escombro, basura y aguas estancadas buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado,

3.2. Instalar en la obra, una zona para comedor para los trabajadores, con mesas, blancas y parrillas o estufas para calentar la comida, se proporcionarán botes con tapa para basura y desperdicios, debiéndose conservar en buen estado la limpieza.

Se firma la conformidad por las partes a los **25** días del mes de **julio** de **2025**.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	[redacted]
Arq. Susana Hernández Torres	Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria	[redacted]

POR "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Lucelia Castañeda Fragoza	CAFL5709118W8

SE TESTA EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Contrato No. **1-22020004-S-020518** No. de Compromiso. **S-020518**

Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos del Contrato No. 1-22020004-S-020518

Procedimiento para la integración, cálculo y trámite del ajuste de costos directos, estipulado en la Declaración II.2 y en la Cláusula Décima Segunda del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 fracción I, 58 y 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 136 y 173 al 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

1. Los ajustes de costos directos, se calcularán a partir del mes en que se hayan producido los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el **INEGI**.

El ajuste de costos directos de la mano de obra, se calculará con base en los incrementos que determines la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

2. **"Las Partes"** deberán revisar periódicamente las publicaciones del **INEGI**, a efecto de identificar el incremento o decremento de los costos de los insumos. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo, a efecto de determinar el índice, considerando al menos tres fuentes distintas, es decir tres cotizaciones.

3. El mes de origen que servirá de base para cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presente durante la ejecución de los trabajos, es el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.

4. **"Las Partes"**, cuando a partir del mes de que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos, considerando el programa de ejecución general de trabajos pactado en el contrato o el convenido, realizara el cálculo de ajuste de costos para los trabajos pendientes de ejecutar, para lo cual realizaran lo siguiente:

- **Relación de índices**.- Identifica y relaciona los insumos de los costos directos, los que de acuerdo a su raíz de producción principal, se ubican en los indicies que refiere el numeral uno del presente procedimiento, ya sea con incremento o decremento.

  De no localizar algún indicador que se requiera para algún insumo en específico, procederá a solicitar su integración y calculo a la División Concursos y Contratos, considerando las particularidades establecidas en el numeral 2 del presente procedimiento.

- **Determinación del factor para cada insumo.-** El índice del mes en estudio dividido entre el índice del mes de origen dará como resultado el factor de incremento o decremento del costo del insumo.

- **Aplicación del factor determinado, en las matrices para actualizar el precio unitario**.- El factor de incremento o decremento del costo del insumo, se aplicará a todos y cada de los insumos que intervienen en el precio unitario.

  Tratándose de la mano de obra se aplicara de forma directa el porcentaje de incremento, que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

  En los precios unitarios ajustados se deberá aplicar, cuando sea el caso, el ajuste correspondiente al porcentaje de anticipo otorgado.

- **Integración del presupuesto.-** Con los todos los conceptos de la obra pendientes de ejecutar, considerando la totalidad de la volumetría y los precios unitarios que fueron actualizados, se integra el **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar Ajustados (POPEA)**, de acuerdo al programa convenido.

- **Integración de presupuesto del contrato.-** De acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato se integra el **Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar del Contrato (POPEC),** de la totalidad de los conceptos aún no ejecutados.

- **Determinación del factor de ajuste mensual.-** El factor de ajuste se obtiene dividiendo el **POPEA** entre el **POPEC,** de donde se desprende la siguiente fórmula:

  FA=POPEA/POPEC

- **Aplicación del factor de ajuste.-** En la estimación que se elabore por ajuste de costos, se aplicará el factor mensual al monto total de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, a partir del mes de la publicación de los índices que se tomaron como referencia para el cálculo, debiendo efectuar el pago únicamente a los conceptos de obra ejecutados en el mes de estudio que no tengan atraso.

A. Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a los insumos, a la alza:

I. **"El Contratista",** elaborará el estudio de ajuste de costos directos, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este procedimiento, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices, el que se integrará con la documentación siguiente:

- La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el **INEGI** o, en su caso, los índices calculados en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen.
- El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos
- Análisis de la determinación, del factor de ajuste de costo directo de los insumos.
- Matrices de precios unitarios actualizados con aplicación factores de ajuste de costo directo de los insumos.
- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar ajustados, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato (POPEA).
- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar del contrato, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato (POPEC).
- Determinación del factor de ajuste mensual.- El factor de ajuste se obtiene dividiendo el POPEA entre el POPEC.

II. **"El Contratista"**, dentro del término indicado en el inciso anterior, solicita por escrito el ajuste de costos, acompañado del estudio y la documentación que lo soporte, a **El Residente de obra**.

III. **"El Residente de obra"**, lo recibe y conjuntamente con **"El Contratista"**, lo anota en la bitácora correspondiente.

IV. "**El Residente de obra",** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, del estudio y la documentación soporte, revisa que los presupuestos se integren por conceptos y cantidades de obra pendientes de ejecutar sin atraso dentro del programa general de ejecución de los trabajos autorizado, en su caso anula o formula anotaciones de los conceptos que se incluyen y que no corresponden a obra pendiente de ejecutar sin atraso, procediendo a firmar los presupuestos correspondientes avalándolos por concepto y cantidad.

V. "**El Residente de obra",** al concluir la revisión y otorgado su visto bueno por concepto y cantidad, al sexto día hábil turna al **Responsable Técnico de la Contratación** el original de la solicitud del ajuste de costo, copia de la nota de Bitácora donde se asentó la recepción de la solicitud y el original del estudio con la documentación soporte.

VI. El Responsable Técnico de la Contratación, recibe y turna al Área de Costos correspondiente la documentación que remitió el residente de Obra.

VII. El Área de Costos recibe y procede a realizar la revisión y análisis del estudio y la documentación soporte.

VIII. Si la documentación está completa y el estudio no contienen errores, elabora el oficio de resolución autorizando el factor global de ajuste, entregando el original a **"El Contratista"** y marcando copia al Residente de Obra, continúa con la actividad identificada en el numeral XI.

IX. El Área de Costos, si de la revisión que efectúe, detecta omisiones en la documentación o errores en el cálculo, apercibe por escrito a **"El Contratista"** de tal circunstancia, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que se formula el requerimiento, subsane el error o complemente la información solicitada.

X. **"El Contratista"** recibe el oficio y se da por notificado; si no da respuesta en el plazo concedido se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

XI. **"El Contratista"** recibe el oficio y procederá a aplicar el factor autorizado, en la estimación de ajuste de costos que elabora y que contenga los conceptos que ejecutó sin atraso en el mes de estudio (fecha de publicación del índice).

XII. El pago de ajuste de costos y en su caso por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicándose el mismo plazo para el pago de estimaciones.

B. Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a los insumos, a la baja:

I. **"La Dependencia ó Entidad",** dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la publicación de los índices elabora el estudio de ajuste de costos directos a la baja, considerando la metodología de cálculo establecida en el numeral 4, del presente procedimiento y, los lineamientos que al respecto establezca la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

II. **"La Dependencia ó Entidad"** por conducto del Área Técnica Responsable de la Contratación, una vez que determine el factor de ajuste de costos directos a la baja, lo comunica por oficio a **"El Contratista"** solicitándole que lo aplique en la siguiente estimación.

Se firma de conformidad por las partes a los **25** días del mes de **julio** de **2025**.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	[redacted]
Arq. Susana Hernández Torres	Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria	[redacted]

POR "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Lucelia Castañeda Fragoza	CAFL5709118W8

SE TESTA EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARQ. LUCELIA CASTAÑEDA FRAGOZA

Cliente: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Concurso No. LO-50-GYR-050GYR098-N-37-2025
Obra: Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California

Lugar: Hospital General Regional No. 23, domicilio Carretera Transpeninsular 10412, Col. Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785, en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.

Fecha: 17-jul.-25
Duración: 887 días naturales
Inicio Obra: 28-jul.-25
Fin Obra: 31-dic.-27

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
A	**Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California**					
UVIE-01.	REVISIÓN DE LOS PLANOS QUE INTEGRAN LOS PLANOS ELÉCTRICOS DEL PROYECTO INTEGRAL DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.	PROYECTO	1.00	$190,541.22	(* CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N. *)	$190,541.22
UVIE-02.	REVISIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO ELÉCTRICO, DIAGRAMA UNIFILAR Y DE CÁLCULO DE CORTO CIRCUITO, INCLUYE REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, SISTEMA DE TIERRA, ALIMENTADORES GENERALES EN BAJA TENSIÓN, SISTEMA DE ALUMBRADO, SISTEMA DE CONTACTOS NORMALES, SISTEMA DE CONTACTOS REGULADOS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CUADROS DE CARGA/CIRCUITOS DERIVADOS, CÁLCULO DE CORTO CIRCUITO TRIFÁSICO, CÁLCULO DE LA RESISTENCIA DEL SISTEMA DE TIERRA, CÁLCULO DE CIRCUÍTOS ALIMENTADORES Y DERIVADOS (PROTECCIONES, CONDUCTORES, CANALIZACIONES, ETC).	INFORME	1.00	$220,222.64	(* DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 64/100 M.N. *)	$220,222.64
UVIE-03.	REVISIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES SELECCIONADOS, DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL Y ESCANEARSE, PRESENTANDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN CD O DVD (ARCHIVOS EXTENSIÓN PDF), ENTREGÁNDOSE UNA COPIA A LA RESIDENCIA DE OBRA, ÉSTOS DEBEN SER ROTULADOS, CONTENIENDO: NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA UNIDAD, NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO, FECHA, DESCRIPCIÓN Y LOGOTIPO DEL IMSS, ESTOS DEBEN DE ESTAR CONTENIDOS EN SUS RESPECTIVOS ESTUCHES PLÁSTICOS.	INFORME	1.00	$121,978.54	(* CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N. *)	$121,978.54
UVIE-04.	ELABORACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN INDICANDO LAS NO CONFORMIDADES DE LOS DICTAMENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CATALAGO.	INFORME	3.00	$23,113.12	(* VEINTITRES MIL CIENTO TRECE PESOS 12/100 M.N. *)	$69,339.36
UVIE-05.	VERIFICAR FÍSICAMENTE LAS PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE: LA MEDICIÓN DE CONTINUA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, DE LAS PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS, A TABLEROS GENERALES Y DE DISTRIBUCIÓN, MEGGEO A ALIMENTADORES, FIRMANDO LAS NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA EJECUCIÓN.	Visita	45.00	$17,463.22	(* DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N. *)	$785,844.90
UVIE-06.	ENTREGAR LOS REPORTES FOTOGRÁFICOS REPRESENTATIVOS DEL AVANCE DE LA VERIFICACIÓN DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, EN DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES DESARROLLADAS.	INFORME	45.00	$11,017.17	(* ONCE MIL DIECISIETE PESOS 17/100 M.N. *)	$495,772.65
UVIE-07.	DICTAMEN DE VERIFICACIÓN APROBATORIO EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE (L) (LOS) DOCUMENTO(S) DISTINTO(S), RELATIVOS A CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO Y DOS COPIAS DEL DOCUMENTO, ASÍ COMO EL ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF.	dictamen	1.00	$208,676.85	(* DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N. *)	$208,676.85

ARQ. LUCELIA CASTAÑEDA FRAGOZA

Cliente: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Concurso No. LO-50-GYR-050GYR098-N-37-2025
Obra: Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California

Lugar: Hospital General Regional No. 23, domicilio Carretera Transpeninsular 10412, Col. Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785, en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.

Fecha: 17-jul.-25
Duración: 887 días naturales
Inicio Obra: 28-jul.-25
Fin Obra: 31-dic.-27

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
UVIE-08.	IMPRESIÓN ORIGINAL DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, MISMA QUE SE DEBERÁ ENTREGAR CUANDO LAS PARTES LLEVEN A CABO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, EN LA QUE SE DARÁ CONSTANCIA DE DICHA ENTREGA, DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL Y ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF.	INFORME	1.00	$70,623.35	(* SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 35/100 M.N. *)	$70,623.35
UVIE-09.	PLANOS REGISTRADOS ACTUALIZADOS POR ESPECIALIDAD (AS BUILT) DEL PROYECTO ELÉCTRICO EN ORIGINAL (ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA) DEBERÁ ENTREGAR TRES JUEGOS DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS EN FORMA IMPRESA (SON 350 PLANOS, A ENTREGAR POR TRIPLICADO) Y EN FORMATO DIGITAL CON EXTENSIÓN DWG Y PDF.	PROYECTO	1.00	$166,917.98	(* CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 98/100 M.N. *)	$166,917.98
UVIE-10.	FIRMA DE MEMORIA DE CÁLCULO ACTUALIZADA (COLOCAR, EN UN LUGAR VISIBLE EN LA MEMORIA, EL SELLO CON NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO DE LA UVIE), DOCUMENTACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADA (TRES JUEGOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA) PREVIAMENTE AL RESIDENTE DE OBRA DEL IMSS.	INFORME	1.00	$172,702.27	(* CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 27/100 M.N. *)	$172,702.27
UVIE-11.	CERTIFICADO PARA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-SEDE-001-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) PARA GENERADOR ELÉCTRICO A BASE DE PANELES FOTOVOLTAÍCOS CON UNA CARGA GENERADA POR DEFINIR SEGÚN PROYECTO .	dictamen	1.00	$120,442.65	(* CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N. *)	$120,442.65
UVIE-12.	CERTIFICADO PARA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-SEDE-001-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA "CRE" AHORA "CSE" PARA PUNTO DE INTERCONEXIÓN DE CFE CON UNA CARGA GENERADA POR DEFINIR SEGÚN PROYECTO .	dictamen	1.00	$96,307.17	(* NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 17/100 M.N. *)	$96,307.17

SUB TOTAL $2,719,369.58
8% IVA $217,549.57
TOTAL $2,936,919.15

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO CON IVA:
(* DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100 M.N. *)

Director general: arq. Lucelia Castañeda Fragoza

ARQ. LUCELIA CASTAÑEDA FRAGOZA

Cliente: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Concurso No: LO-50-GYR-050GYR098-N-37-2025
Obra: Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California

Lugar: Hospital General Regional No. 23, domicilio Carretera Transpeninsular 10412, Col. Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785
Ciudad: Ensenada, Baja California.

Fecha: 17/07/2025
Duración: 887 días naturales
Inicio obra: 28/07/2025
Fin obra: 31/12/2027

ANEXO 22

Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo

Código	Descripción	Unidad	Inicio	Fin	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	Mes 25	Mes 26	Mes 27	Mes 28	Mes 29	Mes 30	Total
A	**Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante la Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California**																																	
UVIE-01.	REVISIÓN DE LOS PLANOS QUE INTEGRAN LOS PLANOS ELÉCTRICOS DEL PROYECTO INTEGRAL DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.	PROYECTO	28/07/2025	21/08/2025	1.27% $34,643.86	5.73% $155,897.36																												7.01% $190,541.22
UVIE-02.	REVISIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO ELÉCTRICO, DIAGRAMA UNIFILAR Y DE CÁLCULO DE CORTO CIRCUITO, INCLUYE REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, SISTEMA DE TIERRA, ALIMENTADORES GENERALES EN BAJA TENSIÓN, SISTEMA DE ALUMBRADO, SISTEMA DE CONTACTOS NORMALES, SISTEMA DE CONTACTOS REGULADOS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CUADROS DE CARGA/CIRCUITOS DERIVADOS, CÁLCULO DE CORTO CIRCUITO TRIFÁSICO, CÁLCULO DE LA RESISTENCIA DEL SISTEMA DE TIERRA, CÁLCULO DE CIRCUÍTOS ALIMENTADORES Y DERIVADOS (PROTECCIONES, CONDUCTORES, CANALIZACIONES, ETC).	INFORME	30/09/2025	30/01/2026			0.08% $2,202.23	1.62% $44,044.53	1.62% $44,044.53	1.62% $44,044.53	3.16% $85,886.82																							8.10% $220,222.64
UVIE-03.	REVISIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES SELECCIONADOS, DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL Y ESCANEARSE, PRESENTANDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN CD O DVD (ARCHIVOS EXTENSIÓN PDF), ENTREGÁNDOSE UNA COPIA A LA RESIDENCIA DE OBRA, ÉSTOS DEBEN SER ROTULADOS, CONTENIENDO; NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA UNIDAD, NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO, FECHA, DESCRIPCIÓN Y LOGOTIPO DEL IMSS, ESTOS DEBEN DE ESTAR CONTENIDOS EN SUS RESPECTIVOS ESTUCHES PLÁSTICOS.	INFORME	04/08/2025	03/02/2026		0.67% $18,296.78	0.67% $18,296.78	0.67% $18,296.78	0.67% $18,296.78	0.67% $18,296.78	0.76% $20,736.35	0.36% $9,758.29																						4.49% $121,978.54
UVIE-04.	ELABORACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN INDICANDO LAS NO CONFORMIDADES DE LOS DICTAMENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CATALAGO.	INFORME	04/08/2025	03/02/2026		0.38% $10,400.90	0.41% $11,094.30	0.43% $11,787.69	0.38% $10,400.90	0.38% $10,400.90	0.28% $7,627.33	0.28% $7,627.34																						2.55% $69,339.36
UVIE-05.	VERIFICAR FÍSICAMENTE LAS PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DE: LA MEDICIÓN DE CONTINUA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, DE LAS PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS, A TABLEROS GENERALES Y DE DISTRIBUCIÓN, MEGGEO A ALIMENTADORES, FIRMANDO LAS NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA EJECUCIÓN.	Visita	31/10/2025	30/12/2027				0.64% $17,463.30	0.64% $17,463.22	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.44	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	0.64% $17,463.22	1.28% $34,926.44	1.28% $34,926.36	28.90% $785,844.90
UVIE-06.	ENTREGAR LOS REPORTES FOTOGRÁFICOS REPRESENTATIVOS DEL AVANCE DE LA VERIFICACIÓN DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, EN DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES DESARROLLADAS.	INFORME	01/11/2025	31/12/2027					0.41% $11,017.22	0.41% $11,017.17	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.34	0.41% $11,017.17	0.81% $22,034.34	0.41% $11,017.17	0.81% $22,034.34	0.41% $11,017.17	0.81% $22,034.34	0.41% $11,017.17	0.81% $22,034.34	0.41% $11,017.17	0.81% $22,034.34	0.81% $22,034.29	18.23% $495,772.65
UVIE-07.	DICTAMEN DE VERIFICACIÓN APROBATORIO EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE (L) (LOS) DOCUMENTO(S) DISTINTO(S), RELATIVOS A CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO Y DOS COPIAS DEL DOCUMENTO, ASÍ COMO EL ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF.	dictamen	01/12/2027	31/12/2027																												7.67% $208,676.85	7.67% $208,676.85
UVIE-08.	IMPRESIÓN ORIGINAL DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, MISMA QUE SE DEBERÁ ENTREGAR CUANDO LAS PARTES LLEVEN A CABO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, EN LA QUE SE DARÁ CONSTANCIA DE DICHA ENTREGA, DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL Y ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF.	INFORME	01/12/2027	31/12/2027																												2.60% $70,623.35	2.60% $70,623.35
UVIE-09.	PLANOS REGISTRADOS ACTUALIZADOS POR ESPECIALIDAD (AS BUILT) DEL PROYECTO ELÉCTRICO EN ORIGINAL (ENTREGAR AL INSTITUTO, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA) DEBERÁ ENTREGAR TRES JUEGOS DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS EN FORMA IMPRESA (SON 350 PLANOS, A ENTREGAR POR TRIPLICADO) Y EN FORMATO DIGITAL CON EXTENSIÓN DWG Y PDF.	PROYECTO	01/11/2027	30/11/2027																												6.14% $166,917.98	6.14% $166,917.98
UVIE-10.	FIRMA DE MEMORIA DE CÁLCULO ACTUALIZADA (COLOCAR, EN UN LUGAR VISIBLE EN LA MEMORIA, EL SELLO CON NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO DE LA UVIE), DOCUMENTACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADA (TRES JUEGOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA) PREVIAMENTE AL RESIDENTE DE OBRA DEL IMSS.	INFORME	28/07/2025	21/02/2026	0.13% $3,454.05	0.76% $20,724.27	0.76% $20,724.27	0.76% $20,724.27	0.76% $20,724.27	0.89% $24,178.32	1.14% $31,086.41	1.14% $31,086.41																						6.35% $172,702.27
UVIE-11.	CERTIFICADO PARA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-SEDE-001-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) PARA GENERADOR ELÉCTRICO A BASE DE PANELES FOTOVOLTAÍCOS CON UNA CARGA GENERADA POR DEFINIR SEGÚN PROYECTO .	dictamen	01/11/2027	30/11/2027																												4.43% $120,442.65	4.43% $120,442.65
UVIE-12.	CERTIFICADO PARA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-SEDE-001-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA "CRE" AHORA "CSE" PARA PUNTO DE INTERCONEXIÓN DE CFE CON UNA CARGA GENERADA POR DEFINIR SEGÚN PROYECTO .	dictamen	30/09/2027	29/10/2027																												0.14% $3,704.12	3.41% $92,603.05		3.54% $96,307.17
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:					**$38,097.91**	**$205,319.31**	**$52,317.58**	**$112,316.57**	**$121,946.92**	**$125,400.92**	**$202,297.69**	**$105,432.82**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$56,960.78**	**$39,497.56**	**$56,960.78**	**$28,480.39**	**$56,960.78**	**$28,480.39**	**$56,960.78**	**$28,480.39**	**$56,960.78**	**$28,480.39**	**$60,664.90**	**$121,083.44**	**$344,321.41**	**$336,260.85**	
ACUMULADO:					**$38,097.91**	**$243,417.22**	**$295,734.80**	**$408,051.37**	**$529,998.29**	**$655,399.21**	**$857,696.90**	**$963,129.72**	**$1,020,090.50**	**$1,077,051.28**	**$1,134,012.06**	**$1,190,972.84**	**$1,247,933.62**	**$1,304,894.40**	**$1,361,855.18**	**$1,418,815.96**	**$1,475,776.74**	**$1,515,274.30**	**$1,572,235.08**	**$1,600,715.47**	**$1,657,676.25**	**$1,686,156.64**	**$1,743,117.42**	**$1,771,597.81**	**$1,828,558.59**	**$1,857,038.98**	**$1,917,703.88**	**$2,038,787.32**	**$2,383,108.73**	**$2,719,369.58**	
PORCENTAJE PERIODO:					**1.40%**	**7.55%**	**1.92%**	**4.13%**	**4.48%**	**4.61%**	**7.44%**	**3.88%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**2.09%**	**1.45%**	**2.09%**	**1.05%**	**2.09%**	**1.05%**	**2.09%**	**1.05%**	**2.09%**	**1.05%**	**2.23%**	**4.45%**	**12.66%**	**12.37%**	
PORCENTAJE ACUMULADO:					**1.40%**	**8.95%**	**10.88%**	**15.01%**	**19.49%**	**24.10%**	**31.54%**	**35.42%**	**37.51%**	**39.61%**	**41.70%**	**43.80%**	**45.89%**	**47.99%**	**50.08%**	**52.17%**	**54.27%**	**55.72%**	**57.82%**	**58.86%**	**60.96%**	**62.01%**	**64.10%**	**65.15%**	**67.24%**	**68.29%**	**70.52%**	**74.97%**	**87.63%**	**100.00%**	

Director general: Arq. Lucelia Castañeda Fragoza